



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

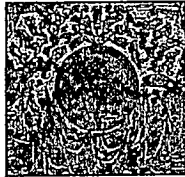
Ju - Morena - 19

QUE REFORMA LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE AMBROCIO GACHUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

El que suscribe, José Guadalupe Ambrócio Gachuz, Diputado Federal por el V Distrito Federal Electoral del Estado de Morelos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, a la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido por los artículos 71, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 6 Numeral 1, Fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Cámara la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que adiciona un párrafo segundo a la fracción XIV del Artículo 13 de la Ley Federal del Derecho del Autor y se reforma la fracción III del artículo 226 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

México ha enfrentado en las últimas tres décadas severos problemas de seguridad en diversos frentes, los cuales lamentablemente se han incrementado de forma alarmante, esto derivado por diversos factores externos y que son de difícil control inmediato, como pueden mencionarse los que se atribuyen a las condiciones de desarrollo social, el fenómeno



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

de una acelerada explosión demográfica que se asienta en las principales ciudades y zonas metropolitanas del país, el incorrecto uso de los avances tecnológicos en los medios de entretenimiento y de comunicación, los procesos generados por la globalización, la falta de oportunidades para los jóvenes principalmente en materia de educación, empleos, así como el deterioro de la economía general del estado mexicano que se ha visto afectada en términos reales por la geopolítica y economía mundial, situaciones que se reflejan en la afectación de la disminución del poder adquisitivo de las personas y de las familias mexicanas.

Ahora bien, también se observan diversos factores, altamente preocupantes como lo representan la incorrecta impartición de justicia, el proteccionismo y el fomento a los monopolios, el aval y el incremento de la corrupción, la imposición de fallidas políticas públicas que no cuentan con correctos proyectos ejecutivos, lo que ha generado problemas exponenciales en el desarrollo social y el bienestar de las personas y en consecuencia el deterioro y hartazgo de las familias mexicanas, condiciones adversas que han resultado en una mala distribución de la riqueza.

De forma general, se han mencionado las adversidades sociales y económicas, que han lastimado gravemente a toda la sociedad mexicana, ya que los procesos de inseguridad y de violencia que enfrentamos en la actualidad, son condiciones que repercuten en la integridad de las personas y en la paz social.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

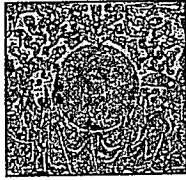
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Es por ello, que de forma contundente el Presidente de la República consideró y es un compromiso el crear políticas públicas respecto de la correcta conducción del país, en donde una de las principales prioridades para el sector de la seguridad pública, se refiere a establecer condiciones suficientes para disminuir y resolver la problemática de inseguridad que vive el país, para ello se han establecido diversas decisiones que fomenten la pacificación del país.

Ahora bien, desde la actual visión en la directriz del Estado mexicano, la esencia en materia de seguridad, se encuentra enfocada principalmente a los jóvenes, el objetivo planteado es fortalecer la célula básica de la sociedad, "**la familia**", mediante buenas costumbres que detonen en el bienestar social; sabemos que estas acciones paulatinamente irán incrementando con la oportunidad de formar ciudadanos mexicanos responsables de su bien propio y en consecuencia de sus familias y la sociedad, bienestar que logren la mayoría de los jóvenes mexicanos en corto y mediano plazo, ya que sin duda son la base de la pirámide productiva y el éxito de la Nación.

El concepto en sí, así como la acción de "**La Paz**", es un valor universal anhelado por las naciones y se ve interrumpido sin duda por la violencia que se genera en diversos ámbitos, en los estados, en actos criminales y terroristas, en conflictos armados, el armamentismo, por las divisiones ideológicas y religiosas, la injusticia, la represión, la discriminación, la explotación económica, la incorrecta información que contiene violencia misma que es consumida e interpretada incorrectamente por las sociedades, así como el menosprecio en la propia dignidad de las personas.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

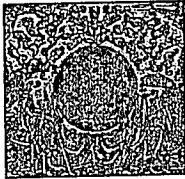
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El estado de paz, es considerado como un derecho humano colectivo inalienable del hombre, reconocido como un derecho humano de tercera generación; vital para el buen entendimiento y la armonía de las sociedades en el mundo.

De acuerdo con las preocupantes cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la tasa de incidencia delictiva por entidad federativa de ocurrencia por cada cien mil habitantes se aprecia en la siguiente tabla¹:

Entidad	Casos por cada 100 mil habitantes								
	2010 /1	2011 /2	2012 /3	2013 /4	2014	2015	2016	2017	2018
Estados Unidos Mexicanos	30,535	29,200	35,139	41,563	41,655	35,497	37,017	39,369	37,807
Aguascalientes	56,089	25,511	32,368	24,711	39,453	35,457	41,254	39,912	36,500
Baja California	31,791	29,446	39,297	57,066	56,632	32,758	51,286	43,921	42,725
Baja California Sur	25,779	28,884	31,049	23,747	34,700	25,577	29,939	25,690	28,377
Campeche	20,922	21,704	29,097	30,597	29,306	22,114	28,892	28,283	26,466
Coahuila de Zaragoza	29,279	26,558	17,870	25,451	18,318	24,800	25,215	25,299	24,813
Colima	17,343	22,287	25,169	26,309	30,535	27,045	29,449	27,074	28,376
Chiapas	15,028	13,663	12,827	19,215	19,160	16,687	20,055	20,464	19,409
Chihuahua	41,903	30,562	35,952	31,669	24,295	31,274	34,920	28,857	28,622

¹ <https://www.inegi.org.mx/temas/incidencia/> 30/01/2020

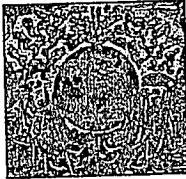


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Ciudad de México	44,055	40,790	49,198	51,786	59,545	52,718	49,913	68,954	69,716
Durango	23,803	21,540	27,631	22,512	30,080	25,640	23,283	22,566	22,586
Guanajuato	23,365	26,705	34,391	34,110	40,737	33,154	33,384	29,231	38,067
Guerrero	33,467	27,040	33,762	35,366	42,690	53,875	47,392	45,006	43,051
Hidalgo	22,662	25,106	21,874	23,468	23,211	21,159	23,564	22,135	25,987
Jalisco	32,980	29,351	49,083	47,278	43,076	49,317	41,874	43,023	40,543
México	32,958	40,416	56,752	93,003	83,566	56,835	62,751	65,381	51,520
Michoacán de Ocampo	15,469	24,346	24,362	25,126	26,340	23,876	26,366	22,624	22,999
Morelos	28,491	25,775	35,750	36,524	43,584	43,419	43,749	48,528	45,312
Nayarit	31,741	28,751	26,006	26,609	32,936	21,288	26,260	33,105	23,670
Nuevo León	38,136	28,516	37,076	32,552	28,720	26,221	32,819	32,407	27,805
Oaxaca	25,193	20,991	18,009	20,749	29,073	24,961	27,897	22,152	26,221
Puebla	23,946	29,350	27,318	31,662	32,690	27,530	31,331	42,343	37,647
Querétaro	19,516	22,860	27,197	27,975	31,572	30,991	26,860	35,395	32,756
Quintana Roo	41,093	37,725	40,279	35,245	41,381	35,639	32,862	33,269	33,243
San Luis Potosí	30,827	33,878	35,124	39,558	41,384	25,838	25,867	31,673	32,342
Sinaloa	34,254	29,838	33,231	30,287	29,139	22,750	23,257	28,748	29,507
Sonora	46,774	39,029	34,126	31,155	26,384	40,466	42,624	39,759	50,861
Tabasco	32,185	21,357	24,368	32,037	29,508	30,409	31,664	45,604	36,546
Tamaulipas	27,083	20,645	25,255	19,417	33,414	21,363	23,318	23,706	25,368
Tlaxcala	26,065	22,387	18,530	26,660	33,700	30,699	27,707	33,847	40,336



CÁMARA DE
DIPUTADOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Veracruz de Ignacio de la Llave	19,867	22,579	23,411	28,101	20,832	22,157	19,892	18,300	25,350
Yucatán	37,647	16,599	22,945	23,728	31,857	25,862	23,736	24,098	26,462
Zacatecas	29,688	18,772	20,506	27,290	30,058	21,501	24,160	34,642	26,670

De acuerdo a las consideraciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, **(UNESCO)** *"la cultura de paz es el conjunto de valores, actitudes y comportamientos que reflejan el respeto de la vida, de la persona humana y de su dignidad, de todos los derechos humanos, el rechazo de la violencia en todas sus formas y la adhesión a los principios de la libertad, justicia, solidaridad y tolerancia, así como la comprensión tanto en los pueblos como entre los grupos y las personas"*.

Es importante mencionar que, desde la etapa de independencia, el Imperio y la República y hasta llegar a la Revolución Mexicana, significaron diversos conflictos armados, disputas internas sociales, religiosas y de índole de discriminación, el país sufrió un fenómeno social por la dominación de los regímenes autoritarios de las diferentes épocas, y es por ello que el Presidente Benito Juárez García, acuña el apotegma el cual desde luego en la historia, es legado de sus acciones y que expresa **"Entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz"**. Derivado de la importancia de las acciones generadas en esa época, se publica en el Diario Oficial de la Federación de fecha el 24 de diciembre de 1968, se inscriba con letras de oro en lugar destacado de los recintos de las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión. Honorable legado de los

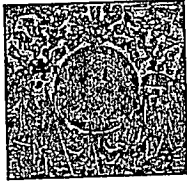


GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

mexicanos, el cual debe fortalecerse con políticas públicas encaminadas a **generar la paz y el bienestar social**.

Por lo anterior, debemos redoblar los esfuerzos a efecto de no promover en la población y en particular en los jóvenes programas audiovisuales y publicaciones impresas y escritas en donde su naturaleza sea proclive a la violencia, comisión de delitos y el fomento a las acciones cívicas incorrectas en todas sus formas; como es claro ejemplo en diversos programas de entretenimiento en medios masivos de comunicación como lo son las series, películas, imágenes, pictogramas, música, así como cualquier tipo de formato de información impresa y escrita, que inciten a los delitos de robo, narcotráfico, consumo de drogas y de sustancias adictivas de alto riesgo para la salud, violación, homicidio, secuestro, lavado de dinero, corrupción e impunidad, así como abusos cometidos en contra de una persona, de colectivos y de sus bienes, entre otros; condiciones adversas que se pueden aumentar y estimular cuando contienen "apología de la violencia y los delitos", lo cual debemos evitar.

Dichos contenidos informativos y de entretenimiento, en diversas ocasiones son apasionantes y resultan exitosos, ya que en sus guiones contienen apología de la violencia e inherente a diversos delitos; lamentablemente han alcanzado una problemática inquietante, ya que las personas se crean falsas expectativas por la recreación de estigmas sociales que inducen a imitar acciones delictivas que vulneran a terceros, mediante la incorrecta percepción de lograr el éxito y poder social, económico y cultural, que aparentemente se adquieren al integrar o bien dirigir las filas de grupos delictivos, o peor aún, se puede incidir en los ciudadanos, que es factible lograr la superioridad al imponer la fuerza y



CÁMARA DE
DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

la utilización de armas letales en contra de otras personas y colectivos en estado de indefensión, con la inminente amenaza de poner en riesgo su integridad y su vida misma de todos los involucrados.

Expresado lo anterior, sin duda, cierto grupo de jóvenes que no han encontrado las oportunidades económicas, de educación, deporte y cultura, estiman viable y son presas fáciles para sustraerse de sus actividades cotidianas y nutrir a la delincuencia organizada, y se involucran gradualmente en procesos delincuenciales en diversas magnitudes en la comisión de delitos de orden penal, y continuamente concluyen con la inestabilidad y el fracaso absoluto de la persona y el inminente daño que causan a la sociedad y su propia familia.

Es por ello, que en adición al respeto de la legalidad y de la libertad de expresión, antes de entregar al público cualquier material audiovisual o informativo y que en su contenido exprese violencia en todas sus formas y categorías, se **deberá advertir de forma clara y razonablemente visible**, que los contenidos proclives a la violencia, la comisión de delitos así como la apología de ellos, no representan los ideales de los mexicanos, por ello la sociedad en general así como el Estado mexicano desaprueba la violencia, cualquiera que sea su fin, y con ello hacer saber a la población mediante mensajes informativos debidamente direccionados, que **por ningún motivo, se consideran "exitosas" las personas que encabezan funestas acciones violatorias a los derechos humanos.**



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Lo anterior con el firme propósito de generar condiciones de **BIENESTAR SOCIAL**, con la promoción de mejores ciudadanos, a través de la disminución en el consumo, admiración y apología de información con contenido violento, en donde resulte cualquier comisión de delito en diferentes grados; disminuir las afectaciones a la sociedad mexicana por dichas conductas, insistiendo a la población y en particular a los jóvenes que las personas que pertenecen o guían de forma ilegal las bandas criminales o que ejecutan delitos: **no son admirados, y mucho menos reconocidos como líderes, jefes o personas de éxito.**

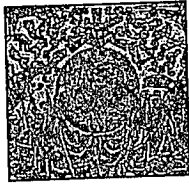
Es por lo anterior, y con el objetivo de crear políticas públicas que paulatinamente consoliden una debida cultura cívica en la población y en particular de las niñas, los niños y los jóvenes, a fin de promover la pacificación y fortalecer las buenas relaciones entre los individuos y las sociedades, y en consecuencia disminuir los índices de criminalidad en todas las regiones, se proponen las siguientes modificaciones en la redacción de la "Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión":

Ley Federal del Derecho de Autor

TITULO II Del Derecho de Autor

Capítulo I Reglas Generales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 13.- Los derechos de autor a que se refiere esta Ley se reconocen respecto de las obras de las siguientes ramas:	Artículo 13.- Los derechos de autor a que se refiere esta Ley se reconocen respecto de las obras de las siguientes ramas:



CÁMARA DE
DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

<p>I. Literaria;</p> <p>II. Musical, con o sin letra;</p> <p>III. Dramática;</p> <p>IV. Danza;</p> <p>V. Pictórica o de dibujo;</p> <p>VI. Escultórica y de carácter plástico;</p> <p>VII. Caricatura e historieta;</p> <p>VIII. Arquitectónica;</p> <p>IX. Cinematográfica y demás obras audiovisuales;</p> <p>X. Programas de radio y televisión;</p> <p>XI. Programas de cómputo;</p> <p>XII. Fotográfica;</p> <p>XIII. Obras de arte aplicado que incluyen el diseño gráfico o textil, y</p> <p>XIV. De compilación, integrada por las colecciones de obras, tales como las enciclopedias, las antologías, y de obras u otros elementos como las bases de datos, siempre que dichas colecciones, por su selección o la disposición de su contenido o materias, constituyan una creación intelectual.</p> <p>Las demás obras que por analogía puedan considerarse obras literarias o</p>	<p>I. Literaria;</p> <p>II. Musical, con o sin letra;</p> <p>III. Dramática;</p> <p>IV. Danza;</p> <p>V. Pictórica o de dibujo;</p> <p>VI. Escultórica y de carácter plástico;</p> <p>VII. Caricatura e historieta;</p> <p>VIII. Arquitectónica;</p> <p>IX. Cinematográfica y demás obras audiovisuales;</p> <p>X. Programas de radio y televisión;</p> <p>XI. Programas de cómputo;</p> <p>XII. Fotográfica;</p> <p>XIII. Obras de arte aplicado que incluyen el diseño gráfico o textil, y</p> <p>XIV. De compilación, integrada por las colecciones de obras, tales como las enciclopedias, las antologías, y de obras u otros elementos como las bases de datos, siempre que dichas colecciones, por su selección o la disposición de su contenido o materias, constituyan una creación intelectual.</p> <p>En dichas obras se evitarán contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia y</p>
---	--



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

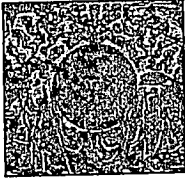
<p>artísticas se incluirán en la rama que les sea más afín a su naturaleza.</p>	<p>los delitos, en su caso se deberá advertir de forma clara, visible y oportuna, que dichos contenidos no forman parte del éxito de las personas.</p> <p>Las demás obras que por analogía puedan considerarse obras literarias o artísticas se incluirán en la rama que les sea más afín a su naturaleza.</p>
---	---

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Capítulo II De los Contenidos

Sección I Disposiciones Comunes

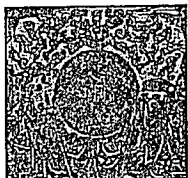
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 226. A efecto de promover el libre desarrollo armónico e integral de niñas, niños y adolescentes, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos educativos planteados en el artículo 3o. constitucional y otros ordenamientos legales, la programación radiodifundida dirigida a este sector de la población deberá:</p> <p>I. Difundir información y programas que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales;</p> <p>II. Evitar transmisiones contrarias a los principios de</p>	<p>Artículo 226. A efecto de promover el libre desarrollo armónico e integral de niñas, niños y adolescentes, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos educativos planteados en el artículo 3o. constitucional y otros ordenamientos legales, la programación radiodifundida dirigida a este sector de la población deberá:</p> <p>I. Difundir información y programas que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales;</p> <p>II. Evitar transmisiones contrarias a los principios de</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
XV LEGISLATURA
2012-2013

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

<p>paz, no discriminación y de respeto a la dignidad de todas las personas;</p> <p>III. Evitar contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia;</p> <p>IV. Informar y orientar sobre los derechos de la infancia;</p> <p>V. Promover su interés por la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional;</p> <p>VI. Estimular su creatividad, así como su interés por la cultura física, la integración familiar y la solidaridad humana;</p> <p>VII. Propiciar su interés por el conocimiento, particularmente en aspectos científicos, artísticos y sociales;</p> <p>VIII. Fomentar el respeto a los derechos de las personas con discapacidad;</p> <p>IX. Promover una cultura ambiental que fomente la conciencia, la conservación, el respeto y la preservación del medio ambiente;</p> <p>X. Estimular una cultura de prevención y cuidado de la salud;</p>	<p>paz, no discriminación y de respeto a la dignidad de todas las personas;</p> <p>III. Evitar contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia; y los delitos, en su caso se deberá advertir de forma clara, visible y oportuna que dichos contenidos no forman parte del éxito de las personas;</p> <p>IV. Informar y orientar sobre los derechos de la infancia;</p> <p>V. Promover su interés por la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional;</p> <p>VI. Estimular su creatividad, así como su interés por la cultura física, la integración familiar y la solidaridad humana;</p> <p>VII. Propiciar su interés por el conocimiento, particularmente en aspectos científicos, artísticos y sociales;</p> <p>VIII. Fomentar el respeto a los derechos de las personas con discapacidad;</p> <p>IX. Promover una cultura ambiental que fomente la conciencia, la conservación, el</p>
--	---



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXXIV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

<p>XI. Proporcionar información sobre protección contra todo tipo de explotación infantil y de trata de personas;</p> <p>XII. Promover la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones;</p> <p>XIII. Promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;</p> <p>XIV. Proteger la identidad de las víctimas de delitos sexuales, y</p> <p>XV. Cumplir con la clasificación y los horarios relativos a la utilización y difusión de contenidos pornográficos.</p> <p>Los programas infantiles que se transmitan en vivo, los grabados en cualquier formato en el país o en el extranjero, los tiempos de Estado, así como, en su caso, aquellos previstos en otras disposiciones aplicables, deberán sujetarse a lo dispuesto en las fracciones anteriores.</p> <p>Los concesionarios que presten servicios de radiodifusión o de televisión y audio restringidos y los programadores, en relación con sus respectivos contenidos, adoptarán las medidas oportunas para advertir a la audiencia de contenidos que puedan perjudicar el libre desarrollo de la personalidad de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>respeto y la preservación del medio ambiente;</p> <p>X. Estimular una cultura de prevención y cuidado de la salud;</p> <p>XI. Proporcionar información sobre protección contra todo tipo de explotación infantil y de trata de personas;</p> <p>XII. Promover la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones;</p> <p>XIII. Promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;</p> <p>XIV. Proteger la identidad de las víctimas de delitos sexuales, y</p> <p>XV. Cumplir con la clasificación y los horarios relativos a la utilización y difusión de contenidos pornográficos.</p> <p>Los programas infantiles que se transmitan en vivo, los grabados en cualquier formato en el país o en el extranjero, los tiempos de Estado, así como, en su caso, aquellos previstos en otras disposiciones aplicables, deberán sujetarse a lo dispuesto en las fracciones anteriores.</p> <p>Los concesionarios que presten servicios de radiodifusión o de televisión y audio restringidos y los programadores, en relación con sus respectivos contenidos, adoptarán las medidas</p>
--	--



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

	oportunas para advertir a la audiencia de contenidos que puedan perjudicar el libre desarrollo de la personalidad de niñas, niños y adolescentes.
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto en el que se reforma y adiciona la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Primero: Se adiciona un párrafo segundo a la fracción XIV del artículo 13 de la Ley Federal del Derecho de Autor, para quedar como sigue:

Artículo 13.- ...

I. a XIII. ...

XIV. ...

En dichas obras se evitarán contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia y los delitos, en su caso se deberá advertir de forma clara, visible y oportuna que dichos contenidos no forman parte del éxito de las personas.

...

Segundo: Se reforma la fracción III del artículo 226 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

Artículo 226.- ...

I. y II. ...



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

III. Evitar contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia y los delitos, en su caso se deberá advertir de forma clara, visible y oportuna que dichos contenidos no forman parte del éxito de las personas;

IV. a XV. ...

...

...

Transitorio

Único: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de febrero de 2020.

DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE AMBROCIO GACHUZ.

